

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 14 de noviembre de 1884.

NUMERO 259.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1884.

ESTE MES TIENE 30 DIAS. 14.—Josafá ob. de Poloczk, mr; san

Clementino, san Teodoto y san Filomeno, mrs; san Serapio, martir; san Lorenzo, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretzifa de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

Secretaria de lo Interior. Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictus.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.

Influencia de los imanes en el hombre.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 12 de 1884.

Concédese al Señor Agente tarenas, Don Bernardino Alva- ad effectum videndi. rado, licencia para separarse por 5.—En la causa contra José Modos meses de su destino, según ra Fernández (a) Sordo, por el delo ha solicitado, y nómbrase pa- lito de robo frustrado, se aprobó disposiciones. ra sustituirle durante dicha li-lla sentencia de 1º instancia, que cencia, al Señor Don Ramón condena al procesado á la pena de Meléndez.

De orden de S. E. el General Presidente. Castro.

SECRETARIA DE LO INTERIOR

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

SALIDA

Noviembre 12.—Aver á las 5½

p. m. zarpó el vapor N. A. Clyde, de 1,406 toneladas, con destino á Panamá, 53 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Llevó de pasajeros á los Señores Licdo. Don Juan Diego Braun, re-Berrocal, procesado por lesiones. Daniel Chanis y Próspero Rodrí- clamando honorarios como abogaguez; de carga, 30 sacos concha do del concursado Don Luis D. causa seguida contra Leopoldo con 4,551 lb., 6 bultos y 89 cue- Sáenz, se revocó el auto de 1º ins- Chavarría y Mesén, por robo. ros con 3,170 lb., 2 bultos pieles tancia, y se declara que de la macon 120 lb., 58 sacos café con sa de bienes del quebrado, deben la oficina la causa seguida contra 7,562 lb. y 1 saco corresponden-pagársele esos honorarios á justa José Mora Monge Hidalgo y José cia.—Despachado por la compañía tasación de peritos. de agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Jueves 13.

nulidad de un contrato de venta cretaría. establecido por el Señor Isidoro 4.—En escrito presentado por el cuarenta años, casado, agricultor, veci-Campos, contra el Señor Juan Señor Ramón González en que Baudrit, se confirmó la sentencia acusa rebeldía al Señor Manuel de 1º instancia que declara sin lu- Agüero, en el juicio que á este úlgar la nulidad y rescisión alega- timo le han establecido los Señodas, condenando al actor en las res Manuel del Pilar, Florencio costas del juicio.

breseimiento dictado por el Juez forme á la Secretaría. del crimen de esta provincia, en el 5.—En la causa seguida contra Supremo Gobierno: al Sur, con unas sumario instruído para averiguar Pedro Gamboa por depósito de si Rafael Castro Sánchez, ha come- aguardiente clandestino, se revocó tido el delito de abigeato.

cometió el delito de lesiones.

4.—En la súplica de hecho interpuesta por el Señor Don Este- da contra Cruz González por el ban Huart, en juicio ejecutivo se- delito de homicidio, se condenó al guido por él contra Don Juan reo á la pena de diez años de pre-Fiscal de la comarca de Pun-Fernández, se pidieron los autos sidio en San Lucas, en lugar de hasta por seiscientas manzanas que

> dos meses un día de presidio interior menor, en su grado mínimo, que declara sin lugar á unas posi- sentado, quien asegura ser suya la firdescontable en el de San Lucas. con la rebaja y abono de ley.

6.—Se decretó autos en la causa seguida contra Joaquín Guerrero Palma, por el delito de lesiones.

Magistrado Fiscal en la causa seguida contra Damián Mora Hidalgo y José Mora Monge, por el delito de amenazas. San José, 13 de noviembre de 1884.

> El Secretario, RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Jueves 13.

2.—Se revocó el auto de 1ª ins- San José, noviembre 13 de 1884. tancia que declara desierto el juicio ordinario establecido por el Señor José María Barquero contra el Señor Eduardo del mismo apellido,

por pesos.

3.—En escrito presentado por el Licenciado Don Félix González en que acusa rebeldía y pide la devolución de los autos que existen en poder del Señor Francisco dice: 1.—En el juicio ordinario sobre Gutiérrez, se pidió informe á la Se-

Zumbado y otros, sobre reivindi-2.—Se aprobó el auto de so-cación de un terreno, se pidió in-Norte, con la línea férrea, quedando

la sentencia de 1ª instancia que 3.—Ignal proveído recayó en la condena al procesado á pagar la juco" y tierras baldías; y al Oeste, con sumaria instruída por el Juez del multa de trescientos pesos y á la hacienda de Don Francisco Damián y crimen de Guanacaste, para averi- pérdida de los objetos decomisa- tierras baldías. En dicha faja de teguar si Francisco Jiménez Calvo, dos; y en su lugar, se le absuelve rreno que dejo deslindada queda en de la instancia.

ocho años de igual pena que le im-

7.—En la causa criminal seguida contra Vital Porras, por lesiones, se revocó el auto de 1º instancia solicitadas por el defensor del reo, y se ordena en consecuencia su recepción.

8.—En la causa criminal seguida contra Eusebio Marín, por le-7.—Se dió audiencia al Señor siones, se revocó el auto de 1º ins- tengan derechos contra ella, el término tancia que declara prescrita la ac- de treinta días para que formalicen su el proceso al Juez a quo para que checo." dicte la providencia que corresponda.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria

instruída contra Benito Mora, por amenazas de atentado.

10.—Se confirmó el auto que de-1.—En el ocurso hecho por el niega la excarcelación de Rafael

11.—Se introdujo á la oficina la

12.—Igualmente se introdujo en Reyes Vindas, por lesiones.

El Secretario, D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

A quienes interese hace saber: Que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito de denuncia que literalmente

Señor Juez de Hacienda Nacional. Felipe Sancho y Oreamuno, mayor de no de la ciudad de Cartago y residente en esta ciudad, ante U. respetuoso expongo: en el valle de Matina, distrito único de la comarca de Limón, en el punto llamado "El Bejuco", hay una faja de terreno baldio que deseo comprar á la nación; la cual colinda: al de por medio la milla que se reserva el haciendas de cacao, llamadas la "Calderón" de mi propiedad: al Este, con otras fincas de ese mismo fruto, que poseo en el punto ya citado de "El Bemedio el río "Barbilla." Por lo ex-6.—En la causa criminal segui- puesto y en conformidad con el reglamento de tierras baldías emitido en este mismo mes de febrero, pido se sirva admitir el denuncio que formalmente hago de la faja de terreno deslindada, permite la ley, ofreciendo pagar ó asepone la sentencia de 1ª instancia, gurar su valor, según me convenga. la cual se confirma en sus demás | Es justicia, &ª Señalo para notificaciones la casa en que habita Don Constantino Iglesias, calle del Cuño, Norte, número 21. San José, febrero 21 de 1884.-F. Sancho.---Recibido á las diez del día de su fecha, de manos del preciones v declaración del ofendido, ma anterior.—Pacheco:—A el se proveyó el auto que dice: Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las once del día veintisiete de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Publíquese tres veces en el Diario Oficial la anterior denuncia, señalando á los que ción penal, y se manda devolver oposición.-A. A. Castro.-Ricardo Pa-

. Es conforme. Juzgado de Hacienda de la Republica.—San José, 28 de febrero de 1884. A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco, -- Srio.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la Señora Dona Melquiades Pardo de Blez, denunciando cuatro manzanas cultivadas de cacao que posee en el valle de Matina, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Barbilla: por el Sur, el de Chirripó: por el Este, ambos ríos dichos: y por el Oeste, tierras baldías.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José á las doce del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. A. Castro.

Ricardo Pacheco. Srio.

3. v. 1.

quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Paraiso, noviembre 12 de 1884.

FRANCO. MENESES, Juan Cukleron, -- Pantn. Pereira.

A las doce del día veinticuatro del prepostor y en la puerta de este Juzgado, un barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de charenta y dos manzanas, á los pueblos de Térraba y Boruca, de por medio, terreno de Santiago Castillo: Este, terreno de Samuel Núñez y de la Municidad. Valorado en § 213-85 cs.; pertenece á Laudencio Oviedo, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento del Senor Agente Fiscal de este cantón, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de esta villa, á quien está hipotecado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Paraíso, noviembre 12 de 1884.

FRANCO. MENESES. Juan Calderón. -- Panta. Pereira.

Se ha señalado las doce del día diez y ocho del corriente, para la venta en asta de Manuela Chaves Zúñiga, una casa y con tablas una parte, y techo de caña y y Félix Argüello. Mide la casa como sie- ocurra que se admitirá. te varas de largo y cinco de ancho, y el solar ó terreno, dos manzanas y dos mil noviembre 12 de 1884. seiscientas varas cuadradas, plano y cultivado de café. Está valorado el derecho correspondiente á esta mortuoria en \$478, y no tiene ningún gravamen.—I reloj de l mesa, en § 6. 1 cama, en § 2. 1 Crucifi- A las doce del día diez y siete de no- Norte, calle pública en medio, con propie- que fué mayor de edad, casada, de oficios cado, en § 2. 1 taburete, en 25 cs. 1 ban- viembre, se han de rematar al mejor pos- dad de Juan González: Sur, id. de José domésticos y de este vecindario, á cuyos ca, en 25 cs. 2 cueros, en 1-50 cs.—Per- tor y en el portón principal del palacio Solórzano: Este, calle en medio, id. de inventarios he dado principio. tenecen á la mortuoría de Don Ramón municipal de esta ciudad, un derecho en Ramón Chaverri; y Oeste, calle en me- Juzgado civil y de comercio en 1º ins-Argüello Sánchez, y se venden á pedimen- la mitad de la finca número 11,651 cuyo dio, id. de Joaquín Alvarado. Valorado tancia.—Puntarenas, á las doce del día to de partes para pagar las costas, dendas primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos veinticinco pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos pesos. Tam- doce de noviembre de mil ochocientos odes primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos primer asiento se encuentra al folio 131 en trescientos pesos. admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, noviembre 11 de 1884.

PABLO BENAVIDES.

M. Dávila.—Roseado Zamora.

jor postor, deben venderse para el pago de de la casa catorce varas de frente por seis costas, deudas y disposiciones de la testa- de fondo, el corredor á la calle, el mismo dora Manuela Arce, los inmuebles y se- frente, por tres varas de fondo, el caedizo movientes que se describen à continua-| detrás de la casa, el frente de ésta por tres ción: Un derecho equivalente á la canti- de fondo; y la cocina seis varas de largo dad de \$ 250, en un terreno valorado en por cuatro y media de ancho; y el solar, \$ 300, como de tres manzanas de exten- el frente de la casa, por cincuenta varas sión, dedicado á la agricultura, de superfi- de fondo: situada en la 2º manzana al noesta provincia, y colindante: Norte, con ta pesos; pertenece a la mortuoria de la propiedad del Señor Jacinto Arce: Sur, Señora Margarita Rodríguez Zamora; y idem del Señor José Jiménez: Este, idem se vende à solicitud de partes para cumdel Señor Segundo Villalobos, río de Ti- plir lo ordenado en el testamento otorgado vás en medio; y Oeste, con tierra del Se- por dicha finada. Quien quisiere hacer nor Toribio Arce.—Terreno como de cua- postura, comparezca que se le admitirá la tro manzanas de extensión, parte plana y que haga siendo arreglada. A las doce del día veinte del corriente parte quebrada, irregular, situado en el mes se ha de rematar en el mejor postor y | distrito y cantón citados. Linderos: Norte, | juela, á las diez del día diez de noviemen la puerta de este Juzgado, una vaqui- propiedad de Antolín Vindas: Sur, idem lla alazana, careta, marcada con un fierro | de Ramón Alvarado: Este, ídem de José | semejante à una P, valorada en 8 17-00. Jiménez; y Oeste, idem de Juan Vindas; Pertenece al fondo de Policía de esta villa, valorado en setecientos pesos.—Una vaca y se vende de orden de este Juzgado, pre-| sarda, parida, en 😵 30. Una yegua melavias las formalidades de ley, para pagar da, parida, en \$ 12.—Quien quisiere hacon su valor el precio del dopósito. Quien cer propuesta, ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testameatario, Heredia, noviembre 12 de 1884.

MERCEDES PALMA. Eustaquio Pérez.-Manuel Fonseca.

A las doce del día veintiséis del corriente mes de noviembre, se rematará en el sente mes se ha de rematar en el mejor mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca signiente: Un terreno conszerreno situado en Navarro ó la Estrella, tante de tres cuartos de manzana próximamente, situado en el barrio de Candelaria de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Lindante: | Don Paulino Ortiz, hijo: valorado en 600 siete mil setecientas varas cuadradas, lin- Norte, terreno de Yanuario Campos: Sur, pesos. Terreno dedicado á pastos y caña dante: Norte y Oeste, vereda que conduce idem de los herederos de Ramón Chava. de azucar, site en el barrio de San Franrría: Este, ídem de Manuel Esquivel, calle pública en medio; y al Oeste, can terreno de les herederes del finado Ramón de Antonio Lépiz y de Paulino Ortiz Gapalidad; y al Sur, idem de la Municipali- Chavarría. Es de superficie varia, culti- rita, calle privada en medio: Sur y Oeste, vado de café, plátanos y caña de azúcar. Idem de Pascual Solórzano; y Este, id. Valorado en treinta y cuatro pesos; y está de Antonio Lépiz,, medida superficial, inscrito en el Registro de la Propiedad, y quince mil trescientas ochenta y seis vase vende de orden de este Juzgado para ras cuadradas, en cuyo terreno hay ubiel pago de costas y gastos en la mortuoria cada una casa de ocho varas de frente, del finado Pedro Espinosa Villegas .- El por cuatro y media de fondo, de construcque quiera hacer postura que ocurra que ción de adoves y madera labrada, cubierse le admitirá.

> á las diez de la mañana del día 12 de no-| frente por cien de fondo, situado en el ba- las personas que se consideren con dereviembre de 1884.

José Varela. José Franco Jiménez. - Elecdoro Rodríguez.

A las doce del día veintidos del corrienpública, en el mejor postor y en la puerta | te mes de noviembre, se rematará en el del palacio municipal de esta ciudad, de mejor postor y en la puerta de este Juzlos bienes siguientes: Una parte propor- gado, los bienes siguientes: Los materiacional á la cantidad de \$ 73.30 cs., en un les de una casa de seis varas de largo por derecho equivalente a 🖇 358-85 cs., pro- nueve de ancho, inclusive el cuarto y coporcional á la de \$ 450, en que fué valo- rredor; montada en basas de piedra, jiganrado para su adjudicación en la mortuoria tones de cuadro, madera labrada, enbierta sus dependencias, con el terreno en que teja; situada en el barrio de los Angeles está ubicada, sitos en el barrio de San Isi- de esta villa, cantón quinto de la provindro de este cantón. Linderos: Norte, calle cia de Alajuela, construída en un potrero en medio, terreno de Manuel Cordero, y del Señor Clemente Castillo, y está valosin calle en medio, de Joaquín Chaves, rada en veinticinco pesos.—Una yegua ra-Joaquín Argüello y Pedro Venegas: Sur, bicana en seis pesos. Se vende de orden idem de Lucas Benavides y Félix Argüe- de este Juzgado para pagar á su acreedor llo: Este, idem de Esteban Arce, calle en Señor Andrés Castillo, cantidad de pesos medio; y Oeste, idem de Joaquín Chaves y costas.—Quien quisiere hacer postura

Juzgado único constitucional. Atenas,

José Varela. José Franco Jimenez. - Tranquilino Porras.

partido "Occidental", la cual se describe doce del día veintiséis del corriente, per-

asi: casa de habitación con un corredor al teneciente al mismo concursado; un benefrente de la calle, un caedizo detrás del cañón principal; y una cocina de cañón con el solar en que están ubicadas, lindan-A las doce del día diez y nueve de los del finado Don Rafael Barrocta: al Este, corrientes, en la puerta principal del pala- casa y solar de Don Santana Rojas; y cio municipal de este cantón, y en el me- al Oeste, idem de Liberato Zamora. Micie inclinada, figura regular, situado en el roeste de la plaza principal de esta ciudad, paraje nominado Tivás, barrio de San Isi- distrito y cantón primeros de esta provindro, distrito cuarto del cantón primero de cia. Este derecho está valorado en seten-

> Juzgado árbitro testamentario. --- Alabre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

> > ANTONIO RODRIGUEZ.

Deodono González.—David Mendez S,

A pedimento del curador del Concurso, "Pascual Solórzano", se venderán en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles 19 del corriente, las fincas que se describen así: "como dos manzanas de terreno situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º del cantón 1º de esta provincia, de superficie varia, cultivado de pastos y la mayor parte de caña, linderos: al Norte, con calle pública en medio, propiedad del Presbitero Esteban Chaverri: al Sur, con idem del Señor Antonio Lépiz: al Este, con id. del Presbitero Francisco Chaverri; y al Oeste, calle en medio, con id. de cisco, distrito y cantón citados, lindante: do arreglada. Norte, calle pública en medio, propiedad ta de caña y teja, valorado en cuatrocien-Alcaldía única constitucional. Atenas, tos pesos. 32-Terreno de diez varas de rrio de San Francisco, distrito sexto de cho á los bienes que á su muerte dejara el este cantón, linderos: Norte, calle públi- Señor Hilario Salazar, que fué mayor de ca en medio, propiedad de Adolfo Parrea- ochenta años, casado, agricultor y de esto guirre: Sur, calle en medio, propiedad de vecindario, para que dentro del término Don Alfonzo Zamora: Este, id. de Pedro | de nueve días se presenten á deducirlo en Parreaguirre; y Oeste, Don Pedro Dobles la mortuoria á que se ha dado principio. y también propiedad de Santiago Brenes; valorado en \$ 15. 42—Terreno de doce Noviembre 13 de 1884. varas de frente por igual fondo situado en el mismo distrito, colindante: al Norte, con propiedad de Don Pedro Dobles: al Sur, calle en medio, propiedad de Don Alfonzo Zamora: al Este, con id. de San- cio en primera instancia de esta provincia, tiago Brenes; y al Oeste, con id. de Ralindante: Norte, propiedad de Casimiro lez Víquez, quien aceptó diche cargo. Flores y con calle pública en medio, propiedades de Simón Bonilla y Concepción 12 del día 12 de noviembre de 1884. Arguedas: Sur, propiedad de Pascual Solórzano y con calle en medio propiedad instancia. de Joaquín Alvarado: Este, propiedad de Casimiro Flores y con calle en medio, propiedad de Mariano Chaverri y Joaquín Guzmán; y Oeste, propiedad de Pascual Solórzano, de Casimiro Flores y Ramón Luna, medida superficial, cinco octavos de manzana, valorado en \$250. 6º-Terre- con el perentorio término de quince días áno de pastos, situado en el mismo barrio, quienes tengan derechos que deducir en la de media manzana de extensión, linderos: mortuoria de la Señora Teodora Campos.

ficio de café, compuesto de un patio enlozado de dos mil ochocientas varas cuadradas, pilas, retrillas y corredor en un terrete: al Norte, calle pública en medio, casa no como de tres cuartos de manzana, side la Señora Escolástica Chaves: al Sur, tuado en el barrio de San Isidro, cuarto solares de Roque Alvarez y de la sucesión distrito del primer cantón de esta provincia, tasado en mil ochocientes pesos; y entre propiedades del concursado y el río de "Tibás".—Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

> Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

> > José Gregorio Trejos. Tranquilino Ulloa, Srie.

Para satisfacer los gastos ocasionados

2 r. 2

en la mortuoria del Señor Modesto Cárcamo, se venderá en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles diezinneve del corriente, la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado este de café y caña de azucar, sitos en la cuarta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, solar de Francisco Ruíz en parte, hoy de sus herederos y en otra con solar de Paula Orozco: al Sur, id. de Agustina Cortez: al Este, casa y solar de Apolonia Trejos; y al Oeste, el resto de la finca de que era parte la presente, hoy de propiedad de Ramona Badilla y Torres.— Mide la casa seis y media varas de frente por once de fondo, inclusive una sala aposento y cocina, y el solar, seis y media varas de frente por cincuenta de fondo, formando una figura irregular en su interior, que ocnpa veinticuatro varas másen su mayor anchura; adquirida por compra á Robert Dren y Blackerám.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cuatro, folio ochenta y siete, finca número once mil seiscientos veintidos, "Oriental", inscripción número dos.—Está tasada en doscientos cincuenta pesos, acuda el que quiera comprarla que se le admitirá la propuesta que haga sien-

Judicatura civil y de comercio en 12 instancia, á las doce del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro:

José Gregorio Trejos.

Tranquilino Ulloa, Srio. 2 v. 2

Por el presente cito y emplazo á todas

Juzgado 2º constitucional de San José.

M. PACHECO. Gregorio Flores. - Manuel Valerin R.

RAMÓN CARRANZA, Juez 29 civil y de comer-

A quienes interese hace saber: que en món Flores, valorado en nueve pesos. 5º el concurso á bienes de Don Luis Diego -Terreno cultivado de café, situado en Sáenz y Carazo, fué electo curador suel mismo barrio, distrito y cantón dichos, plente el Señor Licdo. Don Cleto Gonzá-

> Dado en la ciudad de San Jose, á lass Juzgado 2º civil y de comercio en 1º

> > RAMON CARRANZA. Carlos Sáenz, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo

SALV. JIRON.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1º nstanvia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso à bienes del Señor Don José Pinto y Castro, se ha dictado la resolución que á la letra dice: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia, San José, á las doce del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. En la quiebra de Don José Pinto y Castro, mayor de edad, easado agricultor y de este vecindario, celebró éste con los acreedores un convenio por el cual declaran, que quedan arreglados de todos las créditos que figuran en su concurso, en los términos convenidos y consignados en las actas celebradas, la priméra á las doce y media del día veintidós de julio del corriente año, y la segunda, á la una de la tarde del doce de setiembre próximo pasado, y escritos de cuatro y veinticuatro de octubre próximo pasado. Están de acuerdo en que se renonga la declaratoria de quiebra, y se dé por terminado el procedimiento. Está de acuerdo con lo antes pactado entre los acreedores y el fallido, el Licenciado Máximo Fernández, como curador de la quiebra. -Considerando: 19 que el convenio celebrado entre el fallido y sus acreedores, contiene transacciones relativas al pago de sus créditos, y á la manera de efectuarlo: 29 que bajo este concepto no hay necesidad de someter el último reconocimiento y aceptación de los créditos reclamados por el acreedor Don Francisco Pinto, á deliberación en junta general de acreedores: 3 9 que lo expuesto en las proposiciones del fallido y aceptación de los motivos de dichas propuestas, se contraé á la reposición de la quiebra. Con presencia de los artículos 168 y 190 de la ley de concurso, á nombre de la República de Costa--Rica, fallo: aprobando en cuanto ha lugar, en derecho el convenio celebrado entre Don José Pinto y Castro y sus acreedores; en consecuencia, téngase por repuesta la declaratoria de quiebra pronunciada á las dos y tres cuartos de la tarde del veintiuno de febrero de mil o chocientos ochența y tres: dése por terminado el procedimiento y publiquese esta sentencia en el Diario Oficial. En virtud de la reposición, queda levantado el arraigo contra el fallido, dése certificación del convenio y de esta sentencia á las partes que la pidan, y aviso al Registrador de la Propiedad, para los efectos legales. Hágase saber: "R. Carranza". La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el Señor Juez 2º civil y de comercio en 1º instancia de esta provincia Lic. Don Ramón Carranza, á las do ce del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en San José, por ante el infrascrito Secretario. "Carlos Sáenz" Esta sentencia fué debidamente notificada.

Es conforme. Dado en la ciudad de San José, á las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado 29 civil y de comercio en 15 înstancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Carlos Sácnz. Secretario. 2 r. 1

Cartago.

Al Señor Antonio Mash, mayor de ecio de Young Carmichael del comercio de ya. Liverpool en Inglaterra, hago saber: que el Señor José Manuel Cuervo y Parra, mayor de edad, comerciante y vecino de co de noviembre de mil ochociento ochenla ciudad de San José, ha presentado en la v cuatro. mi Juzgado el memorial que dice: Señor Juez civil en 1º instancia de la provincia de Cartago.—José Manuel Cuervo y Parra, mayor de treinta años, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, ante U. con el mayor respeto expongo: según se ve del documento que presento, para que se tome razón y se me devuelva; soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 186, folio 461, bajo el n 9 8,204, Oriental, asiento n 99, la cual se describe así: Hacienda, sita en Navarro, distrito 69 cantón 19 de la provincia de Cartago, constante, próximamente de 125 manzanas de tierra, de las cuales 25 están cultivadas de café y caña de azúcar y el resto en montes y breñas; y linda: Norte, con terreno de la comunidad del barrio de San Fran-

cisco, río Navarro de por medio y con tierras de Francisco Coto, rio Agua Caliente en medio: Sur, tierras de la legua de Orosí y con el alto del Murtal: Este, rerreno de Mercedes Rojas; y Oeste, terrenos de Doña Juana y Don Felipe Sancho: conteniendo una casa de alto, de 12 á 14 varas de longitud y otro tanto de latitud. Un patio de beneficiar café, como de 50 varas en cuadro, con sus adherentes para sus destinos, y una máquina de aserrar madera, con su respectiva casa, de quince varas de largo y siete de ancho, próximamente; cuya finca hube por compra hecha en asta pública, en ejecución seguida contra Don Francisco Quesada. La finca así descrita, se haya hipotecada por los Señores Young Anderson y Josepp Frimie, hoy finados, y que fueron meyores de edad, agricultores, súbditos británicos y vecinos de la ciudad de Cartago, como dueños anteriores que fueron de ella, en favor de sobre Toros. Don Antonio Mash, mayor de edad, comerciante y vecino de Belize, socio de Young Carmichael, del comercio de Liverpool, en Inglaterra, garantizándole la cantidad de \$ 2,190-00, que eran en deberle por valor de una máquina y por dinero suplido para la hacienda, y cuya denda se obligaron á l pagar de mançomún et insolidum en el último arreglo de cuentas, según todo consta de escritura otorgada en la ciudad de Cartago, el día veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el Alcalde tercero de la misma, de la cual se tomó razón en el Registro antigno, libro 11, folios 85 vuelto y 86. El crédito de que he hecho relación, según estoy infor mado, está completamente pagado; más no aparece cancelada en el Registro la hipoteca constituída á su seguridad, por cuya razón vengo á solicitar se libre judicialmente la finca de ese gravamen, por no poderse obtener de otro modo la cancelación; gos, contractura, etc. puesto que el Señor Mash hace muchos j años se ausentó del país, sin dejar represente alguno; ignorando por consiguiente su paradero, y si es vivo ó muerto. Con este fin pido Señor Juez, que previas las formalidades establecidas por el artículo 335, ley hipotecaria, se sirva declarar que la finca descrita se haya libre de la hipoteca relacionada. No omito manifestar que en la toma de razón del Registro antiguo, tre los dos brazos de un imán doblado aparece descrita la finca así: Hacienda sita en Navarro, jurisdicción de la ciudad de Cartago. Lindante: Norte, tierras de Pastor Brenes, río Navarro y camino que conduce de la misma hacienda de Navarro al pueblo de Orosí: Sur, un pedazo de tierra de Nicolás Rojas, la montaña baldía sación de un soplo frío, ó sensación de del Yazal y egidos de Orosí: Este, tierras calor y sequedad. Estas dos impresiode este mismo pueblo; y Oeste, terrenos nes pueden coexistir, una en el brazo del referido Rojas, camino del Cedral en medio y tierras del mencionado Brenes y sus compañeros. - Es justicia. - Renuncio notificaciones.—San José, 11 de octubre de 1884.—J. Mnl. Cuervo. Para la presentación. P. M. de León Páez. A la anterior solicitud recayó el auto que dice: Juzgado de 1 7 instancia civil y de comercio.—Cartago, á las doce del día trece de ble. En algunas ocasiones parece que octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con el instrumento que se acompaña; tómese razón de él y devuélvase; hágase saber á Don Antonio Mash, que en el término de sesenta días deduzca la acción contenida en el artículo 320 de la ley hipotecaria, ZACARÍAS GARCÍA, Juez civil y de co- bajo el apercibimiento solicitado. E ignomercio en 1º instancia de la provincia de rándose el paradero del Señor Mash, hágasele saber esta providencia de la manera establecida en el artículo 324 de la citada dad, comerciante y vecino de Belize, so- ley.—Zacarías García.—Alejandro Zela-

Es conforme.

Dado en Cartago, á las doce del día cin-

ZACARÍAS GARCÍA. Alejandro Zelaya, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ledón, ha sido nombrado en esta fecha, recaudador de la contribución subsidiaria: las personas que no satisfagan esa ce centímetros, la mano del individuo contribución, se presentarán inmedia- se dirigía vivamente hácia el metal y

tamente en este despacho, é impuestas seguia todos sus movimientos hasta el de las obligaciones que la ley les prescribe, se les impondrá, en caso de ne- rigidez ó insensibilidad. Entonces era gativa, las penas que la misma deter-

Gobernación de la provincia de San José, noviembre 11 de 1884.

J. RAFL. ECHAVARRIA.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Hasta el día 1º de diciembre próximo, y en este despacho, se admiten propuestas, para celebrar de acuerdo, con la que más convenga, el contrato

J. RAF. ECHAVARRÍA.

12 de noviembre de 1884.

SECCION CIENTIFICA

Influencia de los imanes en el hombre. [Conclusion.]

M. Julián Ockorowicz ha emprendido desde hace algún tiempo nuevas investigaciones sobre la influencia fisiológica de los imanes, y ha reconocido, como sus antecesores, que la aplicación de un imán sobre la cabeza ó en el abdomen, determina somnolencia, vérti-

Ha hecho constar también que la potencia del imán es casi indiferente, y que los efectos sobrevienen, cualquiera que sea el polo presentado. Ha estu- so. diado principalmente las sensaciones provocadas por un pequeño imán ejerciendo su influencia sobre un sólo dedo. Pone para esto el dedo índice enen forma de herradura. De 700 personas que han hecho este ensayo, 250 han experimentado los efectos del imán.

He aquí brevemente las sensaciones experimentadas: 17 veces de 100: senderecho y otra en el brazo izquierdo. Poniendo también un imán bajo la planta de los piés de algunos paralíticos, se ha visto entrar en calor á dichos enfermos, logrando lo que no podía hacer un buen fuego: 20 veces de cien: hormigueo y picazón desagradacon chispitas ó agujas se pica la piel del enfermo.

Ocho veces de 100: temblores en los dedos.

Cinco veces de 100: hinchazón de efecto tan sensible, que es difícil algunas veces sacar el dedo de entre los polos del imán.

Ocho veces de cada 100: sensaciones agudas; dolores en las articulaciones:--"Parece que me trituran los huesos"—exclaman los pacientes. Con frecuencia se debilita la sensibilidad: _"No me siento el dedo"-dicen. La anestesia sobreviene también bastante amenudo.

Mr. Ockorowicz, en fin, menciona un fenómeno muy singular que ha observado en dos personas y durante el sueno magnético. Este fenómeno consiste en la sensación de arrastre irresistible, seguida de atracción real, con centractura é insensibilidad absoluta.

El experimento se hizo en la sociedad médica de Lemberg sobre un sujeto, de muy buena salud, dormido, con El Agente de Policía, Don León Ze- los ojos cerrados y la cabeza cubierta con un velo opaco. A cada aproximación del imán á distancia de unos quin-

instante en que dicha mano adquiría. necesario restituirle su sensibilidad para empezar nuevamente el ensayo.

Mr. Ockorowicz anade que el mismo fenómeno se reproducía, aunque tal vez un poco más débilmente, cuando se reemplazaba el imán por un metal cualquiera ó por vidrio ú otra sustancia, lo cual confirma la idea de que la persona en quien se hace el experimento. dotada en aquel instante de una extremada impresionabilidad, percibe las más débiles impresiones y hasta siente la influencia calorífica perturbadora de un cuerpo colocado á pequeña distancia. Interrogado el sujeto durante su sueño, contestaba que se sentía arrastrado, sin saber por que, en una dirección determinada.

Mr. Ockorowicz en el curso de sus investigaciones ha obtenido un resultado práctico que, caso de confirmarse, no dejará de tener su importancia.

Ese fisiólogo dice expresamente: "Existe una dependencia inseparable entre la facultad de experimentar la influencia del imán y la sensibilidadhipnótica. Todas las personas que sufren aquella acción son hiprotizables. y no lo son todas las demás."

Cójase un imán de doble barra; métase el dedo índice entre los dos polos, y si una sensación cualquiera se manifiesta, el individuo que tal fenómeno haya experimentado, es accesible á losfenómenos magnéticos. El experimento hipnoscópico dura solamente dos minutos. Si tiene éxito, puédense inmediatamente sacar informes y datos útiles sobre el estado del sistema nervio-

Hé aquí otra conclución de M. Ockorowicz que también hemos de consignar con ciertas reservas:

"Todas las personas sensibles al imán pueden ser curadas de la mayor parte de las enfermedades nerviosas por la exclusiva influencia del magnetismo, del hipnotismo, de la imaginación, dela metaloterapia, de las limitadas influencias eléctricas y otros estimulantes mínimos. Casi la mitad de esas personas, pueden ser sujetas á un estado especial de automatismo, de igualmodo que las funciones subjetivas y hasta los fenómenos orgánicos son susceptibles de ser modificados por suges-

Todos estos hechos ofrecen extraordinario interés, y sería de descar que otro experimentador los examinase á su vez y los comprobara. Tratándose de una materia tan importante, nunca estarán demás toda clase de observaciones.

Sea como quiera, los trabajos de Mr. Ockorowicz son dignos de la formal atención de los fisiólogos.

(De La República de San Salvador)...

SECCION DE AVISOS.

REMATE.

El lunes 17 del corriente mes, á las 12 m., se rematarán en la oficina del infrascrito, al mejor postor y por euentade quien corresponda, por encontrarse averiada con agua de mar.

Una caja marca P. T. nº 3, conteniendo 65 docenas de camisas, algodón, de color para hombre, que llegaron á Limón en el vopor "Larne," de 29 de octubre.

San José, noviembre 13 de 1884.

Jamie Ross Corredor Jurado.

3 v. 1.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de las operaciones consignientes á la presentación de cualesquiera documentos en el Registro General de Hipotecas y de los derechos que en ellos deben taxarse conforme al

arancel comprendido en la ley de 30 de setiembre de 1884.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Divididos los derechos en nueve clases en relación con los valores de las enagenaciones ó fincas que se van á inscribir, se enumeran aquí esas clases en el orden signiente.

1	2	3	4		6	7	` 8	9
Hasta \$ 100	Hasta \$ 250	Hasta \$ 500	Hasta \$ 1,000	Hasta \$ 5,000	Hasta \$ 10,000	Hasta \$ 15,000	Hasta \$ 20,000	Por más de \$ 20,000
50 cs.	\$ 1 .	\$ 1-50.	\$ 2.	\$ 3.	\$ 5.	\$ 6.	\$ 7.	\$ 8.

Como las operaciones del Registro y los derechos consiguientes, varían según el número de fincas y valores que contengan los documentos sujetos á inscripción; y además, cada uno de éstos devenga setenta y cinco centavos á su presentación por el Procurador del Registro, para que no haya error alguno en la regulación que debe hacerse en cada documento,

Se deben tener presentes las siguientes reglas generales.

chos de cada una de las fincas to. cerse.

ción que deba inscribirse por se- nos. de la finca fraccionada.

más fincas para que sean inscritas mite al Registro cincuentar centa- hipotecarios la liquidación se hará Al Gerrando de la regulación y es por cada una de las registro de la registro cincuentar centa- hipotecarios la liquidación se hará Al Gerrando de la regulación y es por cada una de las registro de la forma de las registros de créditos Al Gerrando de Creditos Al Gerrando de Creditos Al Gerrando de Créditos Al Gerrando de Creditos formando una sóla, la regulación vos por cada una de las margina- en la forma siguiente: Los derese hará sobre el valor que á aquélla les que cada inscripción debe con-chos de inscripción, como si fuere se dé en la respectiva escritura, a- tener sobre la inhabilidad del pro- una hipoteca; y los de una margigragando cincuenta centavos por pietario y el nombre y calidad del nal que debe ponerse en la inscada una de las fincas que van á curador nombrado. reunirse. Estos cincuenta centa- 9ª—La anotación preventiva de tar el tomo y folio donde aparece ya.—Vale 8 1-50. vos son el valor de la marginal embargos debe contener en uno la cesión hecha, y otra en cada que el Registro debe poner en ca- de los mandamientos la regulación una de las fincas hipotecadas. da una de esas fincas.

tiva la enajenación de un dere-mismas. cho.

la misma finca; y en este caso só- pesos sólo devenga por derechos, el orden indicado, con más, cin-

documento que deba presentarse valor que se ha dado en el respec- ella, cualquiera que sea el número respecto de cada deudor.—Todo al Registro deben incluirse seten- tivo título á las mejoras. Pero y valor de las fincas que hipote- esto debe entenderse cuando dos ta y cinco centavos como derechos cuando el solicitante pretende a- quen, con la única observación de o más deudores se obligan é hipoque la ley llama de procuración. demás reunir al fundo inscrito otro que además de los derechos llama-tecan fincas del exclusivo domi-2º.—Cuando se enajenaren dos en que se hallen las mejoras y la dos de procuración, deben liqui- nio de cada cual; pues cuando son ó más fincas ó derechos en una sóla consiguiente reunión de fincas, se darse cincuenta centavos por cada todos condueños en distintas finescritura, se liquidarán los dere-procederá conforme al caso cuar-finca hipotecada. La razón es por-cas, la inscripción hipotecaria no

sado, y á la suma que resulte se sión material de fincas, se regula- fincas que comprenda debe conteagregará (además de los setenta y rán los derechos en cada testimo- ner en la respectiva inscripción, cinco centavos de procuración) cin- nio que se expida, en relación al una nota que se llama de referencuenta centavos por cada finca de valor de la parte que con él se va cia expresando, que ha sido hipolas comprendidas en la venta. Es- á inscribir; más si se pretendiere tecada y citando el tomo y folio quieran una tabla formada para conotos cincuenta centavos son el va- la inscripción de todas las partes ó donde consta la obligación.

inscritas en cabeza del quebrado y lado. 4º-Cuando se vendan dos ó tasar en el mandamiento que re- 3º-En las cesiones de créditos

de derechos de anotación (como Esta clase de operación no lleva) 5ª-Cuando se venden derechos los de inscripción) sobre el valor notas de referencia en las fincas j en el valor de una finca, deben ta- de cada finca de las embargadas y hipotecadas, porque constando ya sarse como derechos del Registro además el de la nota marginal de el gravamen en la primitiva inssolamente, los relativos al valor e-; cada una. Los mandamientos de cripción hipotecaria ó como connajenado sin marginal alguna, por cancelación de tales anotaciones, secuencia de ésta, no hay necesidad que no tratándose de parte deter- devengan des pesos de derechos de repetir aquellas notas por la minada de una finca, la operación por cada finca anotada, y cincuen- cesión de crédito. del Registro se limita á hacer cons- ta centavos de la marginal que de- 49-Cuando una escritura hitar al pie de la inscripción primi- be ponerse en cada una de las potecaria comprenda dos 6 más

Registro de Hipotecas.

que, hecha la respectiva inscrip-será más que una. vendidas en el orden arriba expre- 7º-En las escrituras de divi ción hipotecaria, cada una de las

lor de la nota marginal que el Re- fracciones con un sólo testimonio 2º-En las cancelaciones hipogistro debe poner en cada una de se regularán los derechos de cada tecarias debeu liquidarse dos pelas inscripciones que deban ha- una de esas partes con una margi- sos por la cancelación total ó par- rá gratis. nal para la finca dividida, y tantas cial que va á practicarse, cincuen-3º.—Cuando se veude parte ó marginales como inscripciones de- ta centavos por una nota margipartes de una finca determinándo- ban hacerse, porque el Registro nal que debe ponerse en la inscriplas, para que sean fraccionadas de con ese documento tiene que frac-ción hipotecaria cancelada, y cinella, se agregará á la liquidación, cionar la finca y hacer de ella tan- cuenta centavos por cada una de las parado. Esos cincuenta centavos 8º-La declaratoria de quiebra las fincas hipotecadas sobre que corresponden á la razón marginal pone al Juez respectivo en el caso recaé la cancelación, expresando que debe ponerse en la inscripción de averiguar el número de fincas que el gravamen ha sido cance-

cripción primitiva, haciendo cons-

fincas y dos 6 más deudores, el de las Señoritas Freer, tendrá lugar una Registro tiene que hacer una ins- gran función á beneficio de los pobres de 6º-Cuando se trate de inscri- 1º-Una inscripción hipotecaria cripción de hipoteca respecto de bir casa, máquira, y cualesquiera devenga los mismos derechos que cada deudor.—Por consiguiente anunciará con unos cohetes. En caso de otras mejoras en finca rústica ó ur- cualquiera otra de propiedad, en los derechos deben tasarse en rebana, procede una segunda ins-relación á la cantidad garantizada, lación al valor de la obligación en go. cripción al pie de la primitiva de es decir, que una hipoteca por cien que cada cual se constituye, y en

19-En la regulación de todo lo se regularán derechos sobre el los correspondientes al valor de cuenta centavos de una marginal

San José, noviembre 12 de 1883. M. V. Zeledón.

Nota.—Los Señores cartularios que cer á primera vista los derechos de inscripción de títulos, que comprendan hasta seis fincas, cualesquiera que sean sus valores, el infraescrito la distribui-

HIELO

cincuenta centavos por cada frac- tas fincas cuantos sean los condue- notas de referencia necesarias en \alpha 5 cts. libra, helados \alpha la orlas inscripciones de cada una de den. Calle del Comercio, nº 7

VENANCIO A. GARCÍA.

26. v. 1:

El Calendario que debe usarse en el año entrante, está listo en casa del Presb? Manuel Ara-

San José, noviembre 12—1884. 3. y. 1.

T. FARRER, CORREDOR JURADO.

SAN JOSÉ DE COSTA-RICA. Calle de la Universidad, nº 12. 22 v. 11.

¡¡Títeres, Títeres!!

El domingo 16 á las 5½ p. m. en casa

El precio es 25 cs. y los niños 10, y se lluvia se dejará para el siguiente domin-

San José, noviembre 13 de 1884.